

32493 (Radicado 2017-00001)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	LUZ DIVIA SANABRIA RODRÍGUEZ
BIEN JURÍDICO	LIBERTAD INDIVIDUAL Y OTRAS GARANTÍA
CÁRCEL	RECLUSIÓN MUJERES BUCARAMANGA
LEY	LEY 906 /2004
RADICADO	32493 -2017-00001
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con **LUZ DIVIA SANABRIA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **28.070.146** de Barrancabermeja.

ANTECEDENTES

El Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 7 de febrero de 2019, condenó a LUZ DIVIA SANABRIA RODRÍGUEZ, a la pena principal de **114 MESES DE PRISION**, MULTA de 400 SMLMV e INTERDICCION DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS por el término de la pena principal, como cómplice responsable de los delitos de **SECUESTRO SIMPLE ATENUADO, SECUESTRO SIMPLE AGRAVADO ATENUADO, HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ATENUADO, Y FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO**. En la sentencia se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 4 de abril de 2017, y lleva a la fecha privada de la libertad CUARENTA Y NUEVE MESES NUEVE DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privada de la libertad en la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga** por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2021EE0025458 del 9 de febrero de 2021¹, contentivo de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena de la enjuiciada, que expidió la Reclusión de Mujeres de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17915019	Jul a septbre /2020		372	
18009860	Oct a dicmbre /2020		357	
	TOTAL		729	

Lo que le redime su dedicación intramuros DOS MESES UN DÍA DE PRISIÓN, que al sumar con las redenciones de pena ya reconocidas de diez meses veinticuatro días de prisión, arroja un total redimido de DOCE MESES VEINTICINCO DÍAS DE PRISIÓN

Y al revisar la evaluación de la conducta de la interna, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la

¹ Ingresados al Despacho el 7 de mayo de 2021.

redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tiene una penalidad cumplida de SESENTA Y DOS MESES CUATRO DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a LUZ DIVIA SANABRIA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 28.070.146 de Barrancabermeja, una redención de pena por estudio de 2 MESES 1 DÍA DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 12 MESES 25 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO.- DECLARAR que LUZ DIVIA SANABRIA RODRÍGUEZ ha cumplido una penalidad de 62 MESES 4 DÍAS DE PRISIÓN, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO.-ENTERAR a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia